

BOLSA DE EMPLEO PARA CUBRIR SUSTITUCIONES TEMPORALES EN EL PUESTO DE LIMPIADOR DE LA PLANTILLA MUNICIPAL

OBJETO Y REQUISITOS: Creación de bolsa de empleo para cubrir mediante contratación temporal en régimen laboral necesidades con ocasión de:

- Bajas médicas, vacaciones, licencias o circunstancias análogas en el puesto de limpiador.
- Necesidades por acumulación de tareas.

La bolsa de empleo, se formará por la relación de las personas interesadas que hayan formulado su petición y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

El orden de prelación en la relación se formará atendiendo a los siguientes criterios, baremados según anexo:

- Situación familiar
- Situación de desempleo
- Capacidad económica

SOLICITUDES.- Mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde que será acompañada de la documentación justificativa de los méritos y circunstancias objeto de baremación. El plazo de presentación será hasta el día 5 de septiembre de 2014

VALORACION DE SOLICITUDES.-- La valoración de las solicitudes presentadas para la inclusión en la Bolsa de Empleo se efectuara con bases a los criterios contenidos en el ANEXO .

Una vez finalizada la valoración, el resultado de la misma y el orden de la Bolsa de Empleo se hará pública mediante resolución de la Alcaldía en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web municipal.

FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.

La bolsa tendrá una vigencia máxima de un año, perdiendo su vigencia si antes del año se convocara proceso selectivo para la plaza.

El llamamiento para la plaza a cubrir se efectuará por orden de puntuación. .

Mediante Resolución de Alcaldía se efectuará la propuesta de contratación y se requerirá al candidato propuesto para que dentro del plazo de cuatro días a contar desde la notificación de la misma presenten fotocopia compulsada del DNI, declaración jurada de cumplir los requisitos de admisión y mantenimiento de las circunstancias baremadas, y formalice el contrato laboral.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo fuerza mayor, los documentos requeridos no podrá ser contratado, quedando anulada su participación, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad de su instancia. Asimismo, quien en dicho plazo no formalizara el respectivo contrato laboral quedará en situación de cesante, entendiendo que

renuncia a dicha contratación, facultando al Ayuntamiento a proponer la contratación del siguiente candidato según el orden resultante de la relación baremada.

En caso de urgencia, el llamamiento para la contratación podrá efectuarse por teléfono o cualquier otro medio señalado por el interesado en su instancia que permita la más rápida puesta en conocimiento de la propuesta de contratación y su aceptación. Si no se encontrara al interesado, se reiterará la llamada al día siguiente y en horario diferente, de no hacerlo se procederá al llamamiento del siguiente de la bolsa de empleo dejando constancia de esta situación en el expediente.

Los supuestos de renuncia o falta de comparecencia no determinarán la baja de la bolsa, pero los interesados pasarán a integrarse en el último puesto de la misma.

Cuando la contratación derivada del primer llamamiento no supere el plazo de 1 mes, el trabajador se considerará que mantiene su puntuación y posición en la bolsa de empleo a efectos de ser incluido en nuevos llamamientos.

Cuando tras el primer o sucesivos llamamientos el tiempo de trabajo total prestado supere el plazo de 1 mes, el trabajador pasará a integrarse en el último puesto de la bolsa.

En todo caso, los integrantes de la lista de reserva o bolsa de empleo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser contratados temporalmente, por orden de puntuación, para casos de vacantes que lo precisen y mientras no se realice otro procedimiento selectivo para cubrir dicha plaza.

ANEXO BAREMACION

1.-SITUACION FAMILIAR

Número de miembros de la unidad familiar empadronados en Magaz y con antigüedad de la inscripción de al menos tres meses

- Unipersonal.....0 puntos.
- Dos miembros.....0,2 puntos.
- Tres miembros.....0,3 puntos.
- Cuatro miembros.....0,4 puntos.
- Cinco o mas.....0,5 puntos.
- Por cada menor de 18 anos que conviva en la unidad familiar.....0,1 puntos
- Discapacidad (propia, hijo/a conyuge).....0,2 puntos
- Solicitante mayor de 45 años.....0,3 puntos

2.- SITUACIÓN DE DESEMPLEO:

En caso de miembros de la unidad familiar en situación de desempleo, por cada miembro en situación de desempleo:

- Hasta un año inscrito como demandante de empleo.....0,1 puntos.
- Más de un año como demandante de empleo.....0,2 puntos.

3. CAPACIDAD ECONÓMICA DE LA UNIDAD FAMILIAR.

- Hasta 1 IPREM *0,5 puntos.
- Desde 1 a 1.5 IPREM0,4 puntos.
- Desde 1.5 a 2 IPREM0,3 puntos.
- Desde 2 a 2,5 IPREM0,2 puntos.

Desde 2,5 hasta 3 IPREM0,1 puntos.

•Más de 3 IPREM0,0 puntos.

***Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) conforme a la ley de Presupuestos del Estado para 2014. IPREM mensual 532,51 €**

1.- La forma de determinar los ingresos familiares será la siguiente:

- a) Se partirá de las cuantías de la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49 respectivamente, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente a la declaración o declaraciones presentadas por el solicitante o por cada uno de los miembros de la unidad familiar o de convivencia, relativa al último período impositivo con plazo de presentación vencido, en el momento de la presentación de la solicitud. Si el solicitante o cualquiera de los integrantes de la unidad familiar o de convivencia no hubieran presentado declaración de la renta por no estar obligados a ello, deberán presentar declaración responsable sobre sus ingresos, acompañada de documentación acreditativa de tales ingresos.
- b) La cuantía resultante se convertirá en número de veces el IPREM

En el supuesto de empate se tendrá en cuenta el orden de registro de entrada de la solicitud.

Magaz, 29 agosto 2014.

EL ALCALDE.